

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Respecto al contenido del memorial que antecede, la parte demandante debe estarse a lo dispuesto en providencia de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), debe proceder a vincular al presente trámite a la demandada heredera determinada MARIA ANGELICA RAMIREZ GUZMAN conforme establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.).

En caso de que la demandada se rehúse a recibir la notificación, debe entonces la empresa de correo certificado a través de su notificador, dejar constancia conforme lo establece el **artículo 291 del C.G.P. numeral 4º inciso 2¹, o intentarse la notificación si es posible en un horario diferente, lo que quiere decir que debe encontrarse legalmente vinculada a la parte demandada señora MARIA ANGELICA RAMIREZ GUZMAN, lo anterior con la finalidad de evitar futuras nulidades.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 3 De hoy 20 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

¹ Artículo 291 numeral 4º inciso 2º del C.G.P.: Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d1f1c960c0206cfe2fed517ab8cd06983475ed51e2832b84fa0de7d9f598d60

Documento generado en 18/01/2021 12:16:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**